

Nosotros, **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número UNO, de fecha uno de Junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de Junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de Junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; **III)** El Diario Oficial Número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de Enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **DORYS YANIRA ÁLVAREZ DE URRUTIA**, mayor de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito suficientemente con los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el Representante Legal de la Sociedad, Licenciado Carlos León Imberton Deneke, en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día uno de enero de dos mil trece, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutierrez, inscrita en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día doce de febrero de dos mil trece, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y b) Constancia emitida por la Apoderada Especial de la Sociedad en la cual manifiesta que en vista de no tener conocimiento de que los nuevos miembros nombrados para la Junta Directiva hayan tomado posesión de sus cargos y amparada en lo establecido en el Artículo 265 del Código de Comercio, siguen en sus cargos los anteriormente nombrados; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Este Contrato tiene por Objeto la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL AÑO 2014,**

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 07 DE ABRIL 2014

a precios firmes puestos en el lugar determinado en el Anexo No. UNO del Presente Contrato; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglón Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
Nombre del producto				
59 00600020				
Terazosin (Clorhidrato) 5 mg Tableta recubierta o capsula Oral Empaque primario individual o frasco HITRIN 5MG TABLETAS Presentación: CAJA CONTENIENDO 14 TABLETAS EN BLISTERS DE ALUMINIO /PVC Marca: ABBOTT Origen: REINO UNIDO Vencimiento: NO MENOR DE 15 MESES Casa representada: ABBOTT CSSP: 16161	CTO	434	21.0000	\$9,114.00
75 00704030				
Verapamilo Clorhidrato 80 mg Tableta recubierta Oral Empaque primario individual, protegido de la luz ISOPTIN 80MG. TABLETAS LAQUEADAS. Presentación: CAJA CON 50 TABLETAS EN BLISTERS DE ALUMINIO /PVC Marca: ABBOTT Origen: MÉXICO Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada: ABBOTT CSSP: 5030	CTO	758	12.6000	\$9,550.80
76 00704035				
Verapamilo Clorhidrato 240 mg Tableta recubierta ranurada de liberación prolongada Oral Empaque primario individual, protegido de la luz ISOPTIN SR TABLETAS LAQUEADAS 240MG Presentación: CAJA CON 20 TABLETAS EN BLISTERS DE ALUMINIO/PVC Marca: ABBOTT Origen: MÉXICO Vencimiento: No menor de 15 meses	CTO	6,568	33.0000	\$216,744.00

120 01001010	Casa representada: ABBOTT CSSP: 14618 Diclofenaco Sódico 25 mg/ml Solución inyectable I.M. Ampolla 3 mL, Protegido de la luz DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML Presentación: CAJA CON 10 AMPOLLAS Marca: VITALIS,S.A.C.I. Origen: COLOMBIA Vencimiento: NO MENOR DE 15 MESES Casa representada: VITALIS,S.A.C.I. CSSP: F013116032005	C/U	666,069	0.1100	\$73,267.59
240 02205010	Clomipramina Clorhidrato 25 mg Tableta recubierta Oral Empaque primario individual ANAFRANIL 25MG GRAGEAS PRESENTACIÓN: CAJA CON 30 GRAGEAS Marca: NOVARTIS Origen: ITALIA Vencimiento: NO MENOR DE 15 MESES Casa representada: NOVARTIS CSSP: 8720	CTO	400	53.1000	\$21,240.00
243 02205102	Duloxetina (Clorhidrato) 60mg Cápsula con gránulos de cubierta entérica Oral Empaque primario individual CYMBALTA 60MG PRESENTACIÓN: CAPSULA 60MG CON GRÁNULOS DE CUBIERTA ENTERICA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL ALUMINIO. CAJA CON 14 CAPSULAS. Marca: LILLY Origen: USA Vencimiento: NO MENOR DE 15 MESES Casa representada: ELI LILLY CSSP: F057328092005	CTO	50	238.0000	\$11,900.00
250 02208020	Amantadina Sulfato o Amantadina Clorhidrato 100mg Tableta o cápsula Oral Empaque primario individual PK MERZ TABLETAS PRESENTACION: CAJA CON 30	CTO	100	33.9500	\$3,395.00

<p>TABLETAS DE 100MG Marca: MERZ PHARMA Origen: ALEMANIA Vencimiento: NO MENOR DE 15 MESES Casa representada: MERZ PHARMA CSSP: 18656</p>				
<p>252 02209006</p> <p>Valproato de Sodio Equivalente a 250mg/5 mL de Ácido Valproíco Solución oral o jarabe Oral Frasco 120 mL, con dosificador tipo jeringa o pipeta calibrada hasta 10mL, con escala fraccionada de 0.1mL; de manera alterna podra aceptarse frasco cuentagotas. Deberá rotularse el número de gotas por mL y número de mcg ó mg por gota</p>	C/U	24,263	2.4000	\$58,231.20
<p>DEPAKENE JARABE Presentación: FRASCO DE 120ML Marca: ABBOTT Origen: MÉXICO Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada: ABBOTT CSSP: 11045</p>				
<p>253 02209008</p> <p>Ácido Valproico 100mg/mL Solución inyectable, libre de preservantes I.V. Frasco vial (4-5)mL</p> <p>DEPACON 500MG/5ML Presentacion: Solución inyectable para Infusión I.V. Marca: ABBOTT Origen: ESTADOS UNIDOS Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada: ABBOTT CSSP: F020507041999</p>	C/U	400	6.4000	\$2,560.00
<p>270 02302015</p> <p>Octreotida (Acetato) 0.1 mg/ml Solución inyectable S.C Ampolla 1 mL, protegida de la luz</p> <p>SANDOSTATIN 0.1MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE. PRESENTACIÓN: CAJA CON 5 AMPOLLAS Marca: NOVARTIS Origen: SUIZA Vencimiento: NO MENOR DE 15 MESES Casa representada: NOVARTIS CSSP: 16954</p>	C/U	7,280	9.5700	\$69,669.60

<p>438 03400015</p> <p>Fórmula para paciente con Insuficiencia Respiratoria Con densidad calorica de 1.5 - 2.0 Kcal, con distribución energética: Proteína (15 -17)%, Grasa (50 -55)%, Carbohidrato (25 -36)% líquido Oral Envase de (200-400)mL PULMOCARE Presentación: LATA DE 8 ONZAS Marca: ABBOTT Origen: USA Vencimiento: No menor de 8 meses Casa representada: ABBOTT CSSP: F077524111999</p>	C/U	1,300	3.5500	\$4,615.00
<p>439 03400020</p> <p>Fórmula nutricional balanceada con alto contenido en fibra Polvo o líquido Oral Lata de 400 g o más o envase (250 - 1,000)ml ENSURE FIBRA LIQUIDO Presentación: LATA DE 8 ONZAS Marca: ABBOTT Origen: USA Vencimiento: No menor de 8 meses Casa representada: ABBOTT CSSP: 24225</p>	C/U	1,500	2.8500	\$4,275.00
<p>441 03400035</p> <p>Fórmula polimérica, para paciente con intolerancia a carbohidratos o diabético con fibra y libre de láctosa Polvo Oral - enteral Lata de 350 g o más</p>	C/U	1,446	16.5000	\$23,859.00
<p>GLUCERNA SR VAINILLA POLVO (TRIPLE CARE). Presentación: LATA DE 400 GRAMOS Marca: ABBOTT Origen: HOLANDA Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada: ABBOTT CSSP: 35121</p>				
<p>442 03400040</p> <p>Fórmula semi o elemental uso pediátrico Polvo Oral Lata de 400 g o más</p>	C/U	230	14.3800	\$3,307.40
<p>ALIMENTUM Presentación: LATA DE 400 GRAMOS Marca: ABBOTT Origen: USA Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada:</p>				

ABBOTT CSSP: 35118 444 03400050					
Fórmula elemental (nutrientes hidrolizados) Proteínas (15 - 25)%, Carbohidratos (60-85)% Grasas (2.5 - 15)% Polvo para solución Oral Sobre (70 - 150)g ALITRAQ SABOR VAINILLA POLVO Presentación: SOBRE DE ALUMINIO DE 76 GRAMOS Marca: ABBOTT Origen: USA Vencimiento: No menor de 15 meses Casa representada: ABBOTT CSSP: 21318	C/U	1,100	24.3000	\$26,730.00	
445 03400055					
Fórmula hipercalórica (1.5 - 2) Calorías/ml, Proteínas mayor del 15% Líquido Oral Envase 8 onzas o más ENSURE PLUS VAINILLA 8 ONZAS Presentación: LATA DE 8 ONZAS Marca: ABBOTT Origen: USA Vencimiento: No menor de 8 onzas Casa representada: ABBOTT CSSP: 24224	C/U	2,100	2.8100	\$5,901.00	
				TOTAL (USDS)	\$544,359.59

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; **b)** La Oferta y sus documentos; **c)** El Oficio de Adjudicación, **d)** La Garantía; y **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.

**ASPECTOS GENERALES DE CONTROL DE CALIDAD Y DE CUMPLIMIENTO
OBLIGATORIO**

1. Si EL MINSAL al realizar la inspección y el muestreo en las instalaciones de LA CONTRATISTA, rechaza uno o más medicamentos por defectos en el material de empaque o en la forma farmacéutica de acuerdo al ANEXO No. 8 de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa 01/2014, (CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y LAS FORMAS FARMACÉUTICAS), que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, LA CONTRATISTA previa notificación escrita del MINSAL, estará obligada a superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 días calendario. Si el defecto es en la forma farmacéutica, LA CONTRATISTA deberá entregar un lote diferente al rechazado en un plazo no mayor a 45 días calendario contados en ambos casos a partir de la referida notificación, para lo cual LA CONTRATISTA deberá informar por escrito al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo por EL MINSAL. Ante otro rechazo en lotes consecutivos de un mismo producto en una o varias entregas, se procederá de conformidad a lo establecido en la LACAP. Haciéndose efectiva las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.
2. Al momento de realizar la inspección y muestreo en las instalaciones que LA CONTRATISTA haya indicado en la notificación de inspección, EL MINSAL, se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser entregados.

Las instalaciones de LA CONTRATISTA deberán cumplir con las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, las que estarán consignadas en la información de etiquetado del medicamento, tal como fueron solicitadas y evaluadas en los requisitos de rotulación y etiquetado de los productos de la presente Contratación Directa.

No cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del producto del lote o lotes inspeccionados, de acuerdo al procedimiento establecido por el Laboratorio de Control de Calidad. ANEXO No. 5D de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, (NO ACEPTACIÓN).

3. Si una vez entregado un lote del medicamento contratado presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación y es catalogado como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL (ver procedimiento en ANEXO No. 7 de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, se notificará a los Establecimientos de Salud del MINSAL para suspender el uso del producto. Si se comprueba que el rechazo es imputable al producto, LA CONTRATISTA deberá retirar del sitio de recepción el producto rechazado en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación del rechazo y estará obligada a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la referida notificación. LA CONTRATISTA deberá informar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo por EL MINSAL. Ante otro rechazo en lotes consecutivos de un mismo producto en una o varias entregas, se procederá de conformidad a lo establecido en la LACAP haciéndose efectiva la garantía respectiva en proporción a lo incumplido.
4. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por LA CONTRATISTA, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. (Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo No. 887, del 29 de Mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda ANEXO No. UNO de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa NO. 01/2014, (TARIFAS Y PAGO POR SERVICIOS).
5. EL MINSAL, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del

Ministerio de Salud así lo demanden. En caso de que LA CONTRATISTA no acepte el dictamen del rechazo EL MINSAL podrá autorizar la realización de los análisis de calidad a un tercero, cuyo costo correrá por cuenta de LA CONTRATISTA. La muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado de LA CONTRATISTA.

6. Si al momento de recepción de los productos en el lugar definido en el presente proceso, se presentara una “no conformidad” por defecto en el material de empaque y en la forma farmacéutica según ANEXO No. OCHO, de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, (CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y DE LAS FORMAS FARMACEUTICAS), que no fuera detectada en el momento de la inspección por atributos, el Guardalmacén involucrado tomará muestras de los productos con el defecto encontrado, según ANEXO No. TRECE, de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, (RETIRO DE MUESTRAS PARA ANALISIS) y las enviará al Laboratorio de Control de Calidad, quien emitirá el dictamen correspondiente, de ser éste un rechazo, será notificado a la UACI del Nivel Superior del MINSAL. LA CONTRATISTA no entregará el producto y deberá superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la referida notificación, según Anexo No. SIETE de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, (PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE MEDICAMENTOS).
7. Si una vez recibidos los productos en el lugar definido y distribuidos en los establecimientos definidos por EL MINSAL, se presentara una notificación de falla terapéutica o de reacción adversa y se comprobare que se debe a falla de calidad del producto producida por causa imputables al fabricante que no se detectó en el momento del análisis de la muestra, el establecimiento de salud involucrado comunicará a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y ésta notificará a LA

CONTRATISTA para que proceda a retirar del sitio de recepción el producto rechazado en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de LA CONTRATISTA superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la referida notificación según ANEXO No. SIETE, de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014, (PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE MEDICAMENTOS).

8. El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL informará a las instancias superiores del MINSAL para que a su vez notifiquen a la Dirección Nacional de Medicamentos, sobre los rechazos de medicamentos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, para que proceda de conformidad a su normativa respecto al fabricante e informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de medicamentos.

INDICACIONES PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS CONTRATADOS

LA CONTRATISTA deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán recibidos los medicamentos:

1. La UNABAST podrá solicitar la entrega inmediata de los productos con el Formato de Retiro de Muestra según la urgencia del medicamento, la confiabilidad de la empresa proveedora y el origen del producto.
2. Todos los medicamentos deberán tener un vencimiento no menor a 15 meses al momento de la recepción en los lugares establecidos en el presente Contrato, salvo que se hubiese contratado con vencimiento diferente.

3. Todo medicamento que resulte adjudicado, al momento de su entrega llevará impresa la Leyenda "PROPIEDAD DEL MINSAL: Prohibida su Venta" o "PROPIEDAD INSTITUCIONAL: Prohibida su Venta" en el empaque primario, secundario y terciario, a excepción de los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, en cuyo caso no será necesario colocar la leyenda requerida en el empaque primario.
4. Para las formas farmacéuticas líquidas, orales y polvos para suspensión oral en los que la descripción del medicamento establezca: "CON DOSIFICADOR GRADUADO", estos deberán ser tipo jeringa, pipeta o copita en escala fraccionada de acuerdo a la dosificación y de fácil lectura para su administración. Los dispositivos deben entregarse en empaque primario individual adjunto a cada frasco y la cantidad será igual al número de frascos a ser entregados.

Cuando en la especificación del medicamento detalle "CON DOSIFICADOR GRADUADO TIPO JERINGA O PIPETA CALIBRADA...", deberá estar de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los medicamentos que así lo establezcan. Los dispositivos deben entregarse en empaque primario individual adjunto a cada frasco y la cantidad será igual al número de frascos a ser entregados.

5. Será responsabilidad del o los(as) Administradores(as) del Contrato, el fiel cumplimiento de todos los requisitos arriba detallados al momento de la entrega en cuanto a lo relacionado al muestreo y verificación de la calidad de los medicamentos, para lo cual deberá solicitar la información correspondiente al Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. El Administrador de Contrato deberá rechazar mediante acta, todos aquellos medicamentos que no cumplan los requisitos antes detallados.

QUEDA CLARAMENTE ENTENDIDO, QUE SI ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y REQUERIDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO APLICA SEGÚN LOS

MEDICAMENTOS OBJETO DE LOS RENGLONES CONTRATADOS, NO DEBERÁ TOMARSE EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA ENTREGA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los medicamentos deberán ser entregados según detalle siguiente:

Medicamentos de Una entrega:

El 100% a 45 días calendario a partir de la fecha de distribución del Contrato a la Contratista.

Medicamentos a Dos Entregas:

El 50% a 45 días calendario a partir de la fecha de distribución del Contrato a la Contratista.

El 50% restante a 90 días calendario a partir de la fecha de distribución del Contrato a la Contratista.

Medicamentos a Tres Entregas:

El 50% a 45 días calendario a partir de la fecha de distribución del Contrato a la Contratista.

El 25% a 90 días calendario a partir de la fecha de distribución del Contrato a la Contratista.

El 25% a 135 días calendario a partir de la fecha de distribución del Contrato a la Contratista.

Importante tomar en cuenta:

Para los medicamentos que son solicitados por el Establecimiento de Salud cuya cantidad requerida no sobrepase los 100 cientos o 100 unidades según corresponde, LA CONTRATISTA deberá entregar el 100% de las cantidades solicitadas por los mismos, en una sola entrega. Lo anterior prevalece sobre el número de entregas requeridas para ese producto.

LA CONTRATISTA, al momento de recibir la notificación del resultado del Análisis del Laboratorio de Control de Calidad que el medicamento ha sido aceptado, procederá

inmediatamente a retirar el Certificado de Análisis y realizar la entrega total o parcial, sin necesidad de esperar a que el plazo de entrega este próximo a finalizar.

LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS SERÁN los Almacenes de Medicamentos de Regiones de Salud y Hospitales, según Anexo No. UNO del presente Contrato. LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el (la) Administrador(a) de Contrato respectivo verificarán que el medicamento a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente Contrato, levantando el Acta de Recepción correspondiente, debiendo coordinarse el (la) Administrador(a) del Contrato con el Guardalmacén respectivo. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del Guardalmacén y del delegado de LA CONTRATISTA que entrega, y el nombre y firma del (la) Administrador(a) del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.

Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato, autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total del presente Contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$544,359.59)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con fondos provenientes del Fondos General, mediante el Cifrado Presupuestario 2014-3200-3-01-03-21-1-54108, por el monto de Veinticuatro Millones Seiscientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Dólares con Noventa y Seis Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$24,650,685.96) cantidad de la cual Dieciocho Millones Cinco Mil Seiscientos Seis Dólares con Nueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$18,005,606.09) corresponde a Hospitales y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setenta y Nueve Dólares con Ochenta y Siete Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$6,645,079.87) corresponde a Regiones. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional (UFI), podrá incorporarle los que le correspondan de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta **(Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada para Trámite de Pago** (Anexo No. 16 de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 01/2014), en un plazo de 60 días calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete de esta ciudad, para trámite del QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a

nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación: Numero de Contrato, Número de Contratación Directa , Número de Oficio de Adjudicación, Numero de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde. En el caso de que las entregas de un mismo renglón sean realizadas en dos almacenes o más, se entregará original y copia de la Nota de Remisión y factura consolidada, original y dos copias de Actas de Recepción, dos copias del Informe de Análisis de Control de Calidad de Medicamentos del MINSAL, original y copia de las notas de aprobación de las Garantías que estipule el Contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.

LA CONTRATISTA deberá presentar en la UACI del MINSAL, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los treinta días calendario, siguientes a la fecha de distribución del Contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS CALENDARIO (240), contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. La UACI entregará el documento de recepción correspondiente. La Garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. La Fianza deberá ser emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del

Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional No. 347, de fecha trece de marzo de dos mil catorce, a los Administradores de Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido acuerdo el cual constituye el Anexo Número DOS de este Contrato. Los Administradores nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio (cuando aplique), hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las Actas de Recepción Total o Parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios (cuando aplique), o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos, en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las garantías para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando

aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo (cuando aplique), al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado; k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato y en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegará a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Así mismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

El MINSAL podrá modificar el Contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de la Titular del MINSAL.

PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN. Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en los literales anteriores SERÁ NULA, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones tales como: vencimientos; corrección en la presentación, cambios de

origen; cambios de marcas; correcciones en números de registros, y otros que no afecten el Objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Razonada suscrita por la Titular del MINSAL; y las que afectaren el Objeto del Contrato como incremento y disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por la Titular del MINSAL; y LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

Ante las necesidades propias del MINSAL, LA CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los medicamentos contratados hasta un VEINTE POR CIENTO (20.00%) del valor total del Contrato, para lo cual deberá existir solicitud por escrito del establecimiento solicitante ante la Unidad de Abastecimientos del Ministerio, quien al consolidar dichas solicitudes deberá justificar el incremento debiendo contar dicha justificación con el Visto Bueno de la Titular del MINSAL, para que la UACI del MINSAL lo solicite a LA CONTRATISTA y elabore la Resolución Modificativa respectiva, teniendo LA CONTRATISTA que presentar la Garantía Complementaria de Cumplimiento de Contrato correspondiente al monto que se ha incrementado el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.

La vigencia de este Contrato será a partir del día de su firma por parte de los otorgantes y finalizará el día treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce, o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad y nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA en: **Carretera a la Libertad, kilómetro 11, Departamento de la Libertad. Teléfono: 2241-6278. Fax 2241-6294 y 2228-3237.** En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.



MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
MINISTRA DE SALUD



DORYS YANIRA ÁLVAREZ DE URRUTIA
CONTRATISTA



JERF/JACS/CZ





MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

Ministerio de Salud



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 94/2014 DE LA CD No. 01-2014

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL AÑO 2014"

Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL

C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
59	CODIGO: 00600020 Terazosin (Clorhidrato) 5 mg Tableta recubierta o capsula Oral Empaque primario individual o frasco		1
	Almacen General Hospital Zacamil Fondo General	150,00	
	Almacen Hospital Bloom - Medicamentos y Reactivos Fondo General	3,00	
	Almacén Hospital Chalatenango Fondo General	20,00	
	Almacén Hospital de Nueva Concepcion Fondo General	21,00	
	Almacén Hospital San Miguel Fondo General	30,00	
	Almacén Hospital San Rafael, Medicamentos Fondo General	60,00	
	Almacén Hospital San Vicente Fondo General	24,00	
	Almacén Hospital Santa Ana Fondo General	50,00	
	Almacén Hospital Usulután Fondo General	75,00	
	Almacén Hospital Zacatecoluca Fondo General	1,00	
	Total por renglón:	434,00	
75	CODIGO: 00704030 Verapámilo Clorhidrato 80 mg Tableta recubierta Oral Empaque primario individual, protegido de la luz		1
	Almacen Hospital Bloom - Medicamentos y Reactivos Fondo General	56,00	
	Almacén Hospital Ciudad Barrios Fondo General	150,00	
	Almacén Hospital Santa Rosa de Lima Fondo General	552,00	
	Total por renglón:	758,00	
76	CODIGO: 00704035 Verapamilo Clorhidrato 240 mg Tableta recubierta ranurada de liberación prolongada Oral Empaque primario individual, protegido de la luz		1
	Almacen General Hospital Zacamil Fondo General	350,00	
	Almacen Hospital "Nuestra Señora de Fatima" (Cojutepeque) Fondo General	100,00	
	Almacén Hospital Ahuachapán Fondo General	400,00	
	Almacén Hospital Chalatenango Fondo General	200,00	

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Almacén Hospital Chalchuapa Fondo General	200,00	
	Almacén Hospital de Nueva Concepcion Fondo General	50,00	
	Almacén Hospital Gotera Fondo General	50,00	
	Almacén Hospital Ilobasco Fondo General	90,00	
	Almacén Hospital Jiquilisco Fondo General	137,00	
	Almacén Hospital Metapan Fondo General	180,00	
	Almacén Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Fondo General	50,00	
	Almacén Hospital Nacional Psiquiatrico Dr. José Molina Martínez Fondo General	250,00	
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	1.050,00	
	Almacén Hospital San Miguel Fondo General	100,00	
	Almacén Hospital San Rafael, Medicamentos Fondo General	280,00	
	Almacén Hospital San Vicente Fondo General	301,00	
	Almacén Hospital Santa Ana Fondo General	500,00	
	Almacén Hospital Santa Rosa de Lima Fondo General	175,00	
	Almacén Hospital Santiago de Maria Fondo General	40,00	
	Almacén Hospital Sensuntepeque Fondo General	40,00	
	Almacén Hospital Sonsonate Fondo General	100,00	
	Almacén Hospital Suchitoto Fondo General	30,00	
	Almacén Hospital Usulután Fondo General	175,00	
	Almacén Hospital Zacatecoluca Fondo General	150,00	
	Almacén Región Central - Medicamentos Fondo General	225,00	
	Almacén Región Metropolitana - Medicamentos Fondo General	144,00	
	Almacén Región Occidental - Medicamentos Fondo General	400,00	
	Almacén Región Paracentral - Medicamentos Fondo General	500,00	
	Almacén Regional Oriental Fondo General	301,00	
	Total por renglón:	6.568,00	
120	CODIGO: 01001010 Diclofenaco Sódico 25 mg/ml Solución inyectable I.M. Ampolla 3 mL, Protegido de la luz Almacen General Hospital Zacamil Fondo General	54.000,00	2

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Almacén Hospital "Nuestra Señora de Fatima" (Cojutepeque) Fondo General	11.000,00	
	Almacén Hospital Ahuachapan Fondo General	10.000,00	
	Almacén Hospital Chalatenango Fondo General	5.400,00	
	Almacén Hospital Chalchuapa Fondo General	7.000,00	
	Almacén Hospital Ciudad Barrios Fondo General	10.800,00	
	Almacén Hospital de Nueva Concepcion Fondo General	8.000,00	
	Almacén Hospital Gotera Fondo General	4.000,00	
	Almacén Hospital Ilobasco Fondo General	10.461,00	
	Almacén Hospital Jiquilisco Fondo General	8.200,00	
	Almacén Hospital La Union Fondo General	13.000,00	
	Almacén Hospital Maternidad Fondo General	6.000,00	
	Almacén Hospital Metapan Fondo General	800,00	
	Almacén Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Fondo General	10.000,00	
	Almacén Hospital Nacional Psiquiatrico Dr. José Molina Martínez Fondo General	9.500,00	
	Almacén Hospital Nueva Guadalupe Fondo General	3.016,00	
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	27.000,00	
	Almacén Hospital San Bartolo Fondo General	14.303,00	
	Almacén Hospital San Miguel Fondo General	40.000,00	
	Almacén Hospital San Rafael, Medicamentos Fondo General	24.000,00	
	Almacén Hospital San Vicente Fondo General	19.614,00	
	Almacén Hospital Santa Ana Fondo General	50.000,00	
	Almacén Hospital Santiago de Maria Fondo General	14.000,00	
	Almacén Hospital Sensuntepeque Fondo General	5.000,00	
	Almacén Hospital Sonsonate Fondo General	14.998,00	
	Almacén Hospital Suchitoto Fondo General	5.000,00	
	Almacén Hospital Usulután Fondo General	22.000,00	
	Almacén Hospital Zacatecoluca Fondo General	17.000,00	
	Almacén Región Central - Medicamentos		

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Fondo General	45.000,00	
	Almacén Región Metropolitana - Medicamentos		
	Fondo General	80.076,00	
	Almacén Región Occidental - Medicamentos		
	Fondo General	36.498,00	
	Almacén Región Paracentral - Medicamentos		
	Fondo General	30.003,00	
	Almacén Regional Oriental		
	Fondo General	50.400,00	
	Total por renglón:	666.069,00	
240	CODIGO: 02205010 Clomipramina Clorhidrato 25 mg Tableta recubierta Oral Empaque primario individual		1
	Almacén Hospital Nacional Psiquiatrico Dr. José Molina Martínez		
	Fondo General	400,00	
	Total por renglón:	400,00	
243	CODIGO: 02205102 Duloxetina (Clorhidrato) 60mg Cápsula con gránulos de cubierta entérica Oral Empaque primario individual		1
	Almacén Hospital Rosales		
	Fondo General	50,00	
	Total por renglón:	50,00	
250	CODIGO: 02208020 Amantadina Sulfato o Amantadina Clorhidrato 100mg Tableta o cápsula Oral Empaque primario individual		1
	Almacén Hospital Rosales		
	Fondo General	100,00	
	Total por renglón:	100,00	
252	CODIGO: 02209006 Valproato de Sodio Equivalente a 250mg/5 mL de Ácido Valproico Solución oral o jarabe Oral Frasco 120 mL, con dosificador tipo jeringa o pipeta calibrada hasta 10mL, con escala fraccionada de 0.1mL; de manera alterna podra aceptarse frasco cuentagotas. Deberá rotularse el número de gotas por mL y número de mcg ó mg por gota		1
	Almacén General Hospital Zacamil		
	Fondo General	867,00	
	Almacén Hospital "Nuestra Señora de Fatima" (Cojutepeque)		
	Fondo General	307,00	
	Almacén Hospital Ahuachapan		
	Fondo General	400,00	
	Almacén Hospital Bloom - Medicamentos y Reactivos		
	Fondo General	9.334,00	
	Almacén Hospital Chalchuapa		
	Fondo General	112,00	
	Almacén Hospital Ciudad Barrios		
	Fondo General	800,00	
	Almacén Hospital de Nueva Concepcion		
	Fondo General	134,00	
	Almacén Hospital Gotera		
	Fondo General	67,00	
	Almacén Hospital Jiquilisco		
	Fondo General	80,00	
	Almacén Hospital La Union		
	Fondo General	534,00	
	Almacén Hospital Metapan		
	Fondo General	496,00	

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Almacén Hospital Nacional Psiquiatrico Dr. José Molina Martínez Fondo General	400,00	
	Almacén Hospital Nueva Guadalupe Fondo General	316,00	
	Almacén Hospital San Bartolo Fondo General	250,00	
	Almacén Hospital San Miguel Fondo General	6.000,00	
	Almacén Hospital San Rafael, Medicamentos Fondo General	80,00	
	Almacén Hospital San Vicente Fondo General	416,00	
	Almacén Hospital Santa Ana Fondo General	800,00	
	Almacén Hospital Santa Rosa de Lima Fondo General	1.067,00	
	Almacén Hospital Santiago de Maria Fondo General	400,00	
	Almacén Hospital Sensuntepeque Fondo General	387,00	
	Almacén Hospital Sonsonate Fondo General	56,00	
	Almacén Hospital Usulután Fondo General	800,00	
	Almacén Hospital Zacatecoluca Fondo General	160,00	
	Total por renglón:	24.263,00	
253	CODIGO: 02209008 Ácido Valproico 100mg/mL Solución inyectable, libre de preservantes I.V. Frasco vial (4-5)mL		1
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	300,00	
	Almacén Hospital San Miguel Fondo General	100,00	
	Total por renglón:	400,00	
270	CODIGO: 02302015 Octreotida (Acetato) 0.1 mg/ml Solución inyectable S.C Ampolla 1 mL, protegida de la luz		1
	Almacén General Hospital Zacamil Fondo General	1.500,00	
	Almacén Hospital "Nuestra Señora de Fatima" (Cojutepeque) Fondo General	80,00	
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	2.200,00	
	Almacén Hospital San Miguel Fondo General	3.000,00	
	Almacén Hospital San Rafael, Medicamentos Fondo General	100,00	
	Almacén Hospital Santa Ana Fondo General	400,00	
	Total por renglón:	7.280,00	
438	CODIGO: 03400015 Fórmula para paciente con Insuficiencia Respiratoria Con densidad calorica de 1.5 - 2.0 Kcal, con distribución energética: Proteína (15 -17)%, Grasa (50 -55)%, Carbohidrato (25 -36)% líquido Oral Envase de (200-400)mL		1
	Almacén General Hospital Zacamil		

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Fondo General	700,00	
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	600,00	
	Total por renglón:	1.300,00	
439	CODIGO: 03400020 Fórmula nutricional balanceada con alto contenido en fibra Polvo o líquido Oral Lata de 400 g o más o envase (250 - 1,000)ml		1
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	1.500,00	
	Total por renglón:	1.500,00	
441	CODIGO: 03400035 Fórmula polimérica, para paciente con intolerancia a carbohidratos o diabético con fibra y libre de láctosa Polvo Oral - enteral Lata de 350 g o más		1
	Almacén General Hospital Zacamil Fondo General	1.200,00	
	Almacén Hospital "Nuestra Señora de Fatima" (Cojutepeque) Fondo General	6,00	
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	120,00	
	Almacén Hospital Santa Ana Fondo General	120,00	
	Total por renglón:	1.446,00	
442	CODIGO: 03400040 Fórmula semi o elemental uso pediátrico Polvo Oral Lata de 400 g o más		1
	Almacén Hospital La Union Fondo General	150,00	
	Almacén Hospital Maternidad Fondo General	80,00	
	Total por renglón:	230,00	
444	CODIGO: 03400050 Fórmula elemental (nutrientes hidrolizados) Proteínas (15 - 25)%, Carbohidratos (60-85)% Grasas (2.5 - 15)% Polvo para solución Oral Sobre (70 - 150)g		1
	Almacén General Hospital Zacamil Fondo General	200,00	
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	900,00	
	Total por renglón:	1.100,00	
445	CODIGO: 03400055 Fórmula hipercalórica (1.5 - 2) Calorías/ ml, Proteínas mayor del 15% Líquido Oral Envase 8 onzas o más		1
	Almacén Hospital Rosales Fondo General	2.100,00	
	Total por renglón:	2.100,00	



ANEXO NUMERO DOS

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 347. En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil catorce.- EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública esta secretaria de estado **ACUERDA:** Nombrar al señor Herbert Arnoldo Pineda Osorio, de la Región Oriente; Benjamín Antonio Pineda Martínez, de la Región Occidente; Juan Alonso Deras Lemus de la Región Central; Lourdes Maricela Castellanos de la Región Paracentral; Milton Alfaro de la Región Metropolitana; Dr. Milton Barrientos (Jefe UTMIN Hospital Bloom); Dra. Georgina Martínez (Subdirectora de Hospital Rosales); Dra. Susana Abrego (Jefe Anestesia Hospital de Niños Benjamin Bloom; Dr. Carlos Felipe Manzano (Subdirector Hospital de Soyapango); Orzy Stanley Gonzales Cañas, Asesor de Medicamentos e Insumos Médicos del Hospital de Ahuachapán; Dra. Silvia Verónica Meléndez de Carballero, Asesor Medico de Medicamentos e Insumos Médicos del Hospital de Santa Ana; Dr. Jorge Cesar Peña Landaverde, Medico Asesor de Suministros del Hospital de Metapan; Dr. Francisco Antonio Rivas Ulloa, Asesor Medico de Suministros Hospital de Chalchuapa; Dr. Julio Cesar Marroquín Cortez Asesor de Suministros e Insumos Médicos Hospital de Sonsonate; Dr. Jesús Rolando Nuñez Interiano, Asesor de Suministros Hospital Nueva Concepción; Lic. Marta Sonia Hernandez Gonzales, Jefe de Farmacia Hospital de Chalatenango; Dr. Rafael Antonio Mejia Meléndez, Medico Asesor de Medicamentos Hospital San Rafael; Rafael Antonio Mejia, Medico Asesor de Suministros Hospital de Suchitoto; Lic. Sara del Socorro Alfaro Rubio, jefe de Farmacia del Hospital de Cojutepeque; Reyna Esmeralda Chanta de Molina, Auxiliar de Almacen Hospital de Zacatecoluca; Gladis del Carmen Campos de Molina, Jefe de farmacia Hospital Sensuntepeque; Berta Julia Cerón Hernandez, Colaborador Técnico Medico /Asesor de Suministros Médicos, Hospital de Ilobasco; Dr. Mario Ernesto Cierra Toledo, Asesor Medico de Suministros Hospital de San Vicente; Maritza Marisol Sura de Guevara, Asesora de Medicamentos e Insumos Médicos Hospital Santiago de María; Dr. Miguel Angel Manzano Reyes, Medico asesor de medicamentos e Insumos, Hospital de Usulután; Ana Cecilia Cruz de Torres, Encargado de Farmacia Hospital de Jiquilisco; Ricardo Alfonso Carmona Lopez, Encargado de Farmacia Hospital Ciudad Barrios; Dra. Nelly Odilia Garcia Alvarenga, Asesora de Suministros, Hospital San Miguel; Paul Aluis Zaun Chavez, Medico Asesor de Suministros, Hospital



Nueva Guadalupe; Virginia Aracely Argueta de Raymundez, Medico Asesor de Suministros Hospital de Gotera; Dr. Oscar Alirio Amaya Montes, Medico Asesor de Suministros, Hospital de La Unión; Hayler Antonio Hernández Granados, Medico Asesor de Suministros, Hospital Santa Rosa de Lima; Rene Amilcar Contreras, Jefe de farmacia, Hospital San Bartolo; Lic. Gloria Haydee Monroy, jefe de Farmacia, Hospital Psiquiatrico; Dr. Rey Arturo Avila Carranza, Hospital Neumológico; Dr. Cristian Gonzales, Asesor de Medicamentos, Hospital Zacamil; Lic. Verónica Patricia Blanco Herrarte, Jefe UACI Hospital Bloom; Dr. José Carlos Fonseca Erazo, Asesor de Suministros, Hospital de Maternidad; Glendy Nohemy Elías Marroquín, Técnico en farmacia Hospital Rosales; como administradores de los contratos derivados de la **Contratación Directa No. 01/2014**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL AÑO 2014**, según el lugar en que se encuentren asignados; con carácter adhonorem a partir de la distribución del contrato a la contratista; quiénes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.



Ministerio de Salud



9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud (F) M.I. Rodríguez.

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

jacs/kh

